Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, Junio 22 de 2021

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, Junio veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a analizar la procedencia de librar mandamiento ejecutivo dentro del presente asunto, para lo cual, previo a ello deberá realizar las siguientes precisiones:

Se presenta como título base de recaudo copia simple del acta de conciliación y fallo proferido por el Juzgado Tercero de Familia de Bucaramanga, el 22 de abril de 2002, dentro del proceso de Divorcio y Cesación de Efectos Civiles del Matrimonio Católico de CAMILO ANTONIO VARGAS SERRANO Y EDITH BASILIA RAMIREZ RUBIO.

Se requiere que el titulo base de recaudo cumpla con la exigencia que indica el numeral 2° del artículo 114 del Código General del Proceso: *"Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título* ***ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria****."*

Por lo anterior, dado que la copia del acta traída como título ejecutivo no reúne los requisitos de ley conforme lo señala el artículo 422 del C.G.P., el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LEBRIJA,

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de librar orden de pago por la vía ejecutiva de alimentos en favor de JUAN SEBASTIAN VARGAS RAMIREZ y en contra de CAMILO ANTONIO VARGAS SERRANO, por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar como demandante a JUAN SEBASTIAN VARGAS RAMIREZ.

TERCERO: Ejecutoriado este auto, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
39542b10bdd834aa7193ef49f4b90e59244c07da5301a042f109cc55efae442a

Documento generado en 25/06/2021 02:16:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica